



En la fecha, paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, Santander, 28 de enero de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL

INCESTIGACION DE PATERNIDAD

Radicación: 68861.31.84.001.2021.00084.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- Atendiendo a que el apoderado de la parte demandada cumplió con el requerimiento que le hiciera el Juzgado mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021, se concede personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con C.C. 71.181.321 y TP 195321 del CSJ, como apoderado del demandado PEDRO JOSE CARDENAS VILLEGAS en los términos y para los efectos del poder que le confirieron.

2.- Conforme a lo anterior y en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se entiendo al demandado notificado por conducta concluyente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 2 DE FEBRERO DE 2022

Dora González Franco



Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a32890a397a91faf4b7ac091bcd84b900bb9e4a658581e8e8bc6c9e8032a11b

Documento generado en 01/02/2022 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>